

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Presidente.-

MARIA ALT. MENDEZ DE CONSORO
Secretaria.-

VICTOR E. GARCIA SUED,
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. EDILIO VARGAS ORTEGA
Presidente.-

PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc.-

LUIS JOSE GONZALEZ SANCHEZ
Secretario.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 284-87 que establece la porción de terreno donde estará ubicada la Zona Franca Industrial de Bonao, creada por el Decreto No. 55-87 del 30 de enero de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 284-87

VISTO: el Decreto No. 55-87, que crea la Zona Franca Industrial de Bonao, de fecha 30 de enero de 1987;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Zona Franca Industrial de Bonao, creada mediante Decreto No. 55-87, de fecha 30 de enero de 1987, estará ubicada en el municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel, dentro del siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de 441.32 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos. 177-Pte., 193-Pte., 195-Pte., 196-Pte., 197-Pte., 212, 217 y 218, todas del Distrito Catastral No. 2, Paraje Caracol, municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel, situadas en la zona semi-urbana del municipio de Bonao, registradas a nombre del Instituto Agrario Dominicano."

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a la Corporación de Fomento Industrial, al Instituto Agrario Dominicano y a la Comisión Pro-Zona Franca Industrial de Bonao, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 285-87 que dispone la recolección de especímenes de cerdos criollos para su posterior reproducción y distribución entre las familias campesinas de bajos ingresos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana